

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 46

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Psicología Universidad Diego Portales

En sesión del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 16 de noviembre de 2009, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la “Presentación del Recursos de Reposición”, vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Psicología de la Universidad Diego Portales, mediante el Acuerdo de Acreditación N°35.
- b) Que, con fecha 27 de octubre de 2009, la Universidad Diego Portales presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°35.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2009, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Diego Portales.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

a) La carrera de Psicología de la Universidad Diego Portales en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°35, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:

1. La implementación de un modelo de formación por competencias y la ausencia de análisis crítico en su implementación en la universidad y la carrera de Psicología.
2. La formulación de competencias por ciclo y su relación con el diseño de las asignaturas y sus contenidos.
3. La coherencia conceptual y el ajuste con el diseño instruccional del currículo basado en competencias.
4. Los métodos de evaluación y la medición de adquisición de competencias.
5. La distribución de actividades de docencia, investigación, publicación y gestión dentro de la carga académica de los docentes y las estimaciones de tiempo necesarios para cada una de ellas.
6. La insuficiente dedicación horaria de los docentes.
7. La consistencia de las decisiones de acreditación presentes respecto de las pasadas.
8. Los progresos evidenciados desde el anterior proceso de acreditación.

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. La universidad tiene un modelo curricular que no adhiere a un modelo de formación por competencias, sólo incorpora algunos elementos en la definición de sus perfiles de egreso y no adscribe a ellos de manera unidireccional.
2. La carrera ha desarrollado esfuerzos por articular programas de asignatura con perfiles de ciclos que podrían considerarse insuficientemente explicitados.

3. La unidad establece con claridad y realismo los criterios de estimación de tiempos dentro de la carga académica de los profesores. Se distinguen diferentes perfiles de dedicación, con énfasis en alguna de las actividades de gestión, docencia o investigación. Es posible concluir que la universidad cuenta con un modelo flexible de gestión de sus recursos académicos.
 4. La dedicación horaria de docentes debe juzgarse desde sus propósitos y las características de su modelo de desarrollo institucional.
 5. La reducción de un año en el período de acreditación no se justifica, ya que no se han observado cambios en aspectos como el perfil de egreso o los recursos y procesos mínimos que permiten el cumplimiento del perfil. Además, se plantea que a nivel del proceso de acreditación institucional, la institución fue acreditada por segunda vez por un año más que en la primera oportunidad, demostrando avances en su proyecto institucional.
 6. Este mejoramiento se ha producido también en la carrera de psicología, la que se ha transformado en una Facultad, con la consecuente disponibilidad de recursos en términos presupuestarios totales y de gasto por alumno. Esto ha ido acompañado de desarrollo académico expresado en investigación, publicaciones y consolidación de la clínica psicológica como centro de formación de pregrado.
- c) El Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que no se proporcionan nuevos antecedentes a los ya analizados en su sesión N° 3.

- d) El Consejo estima que las debilidades indicadas en el acuerdo N° 35, no tienen todas igual relevancia y no inciden de la misma manera en la decisión de acreditación tomada por el Consejo. En efecto, existen debilidades consideradas de mayor preocupación:
- Persisten las principales debilidades encontradas durante el proceso de acreditación anterior en el contexto de un cambio de plan de estudios y perfil de egreso, con lo que pierden una de las principales fortalezas con que contaba la unidad en el proceso de acreditación anterior.
 - El informe de avance entregado a CNAP, según la indicación del acuerdo de acreditación anterior, no responde de manera explícita las observaciones sobre la necesidad de aumentar las jornadas académicas. Al año 2009, este aspecto continúa siendo una debilidad.
 - No hay evidencia de un procedimiento sistemático de evaluación del actual plan de estudios.
 - La información presentada por la unidad sobre el modelo de formación y la evaluación de su pertinencia, es contradictoria y dificulta su comprensión.
- e) El Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda **rechazar el recurso de reposición.**

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
QUALITAS, RESUELVE:**

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Diego Portales para su carrera de Psicología, en contra del Acuerdo de Acreditación N°35 de fecha 25 de agosto de 2009, y mantiene el plazo de acreditación otorgado de cuatro años, hasta el 25 de agosto de 2013.


Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS


Ricardo Rosas Díaz
COORDINADOR
CONSEJO DE ACREDITACIÓN CIENCIAS SOCIALES
QUALITAS